



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 269-SUSEPU-
SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-991/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: JAVIER QUISPE RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION-PERIODOS. 09 y 10/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 828-2022, por medio del cual el Sr. Quispe Javier Justo, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 09 y 10/2022 del Servicio N.º 109990, cuyo titular es el Sr. Nemecio Quispe. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 7623/2022, a fs. 05/09, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que durante el periodo 09-10/2022 presenta un crecimiento del 546 % en comparación al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 16/11/2022, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 3433479, instalado en el servicio N.º 9058119, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.

Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

**CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 269 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

25 AGO 2023

Concluyen informando que, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante Decreto N.º 6545-ISPtyV-2022 y Resolución N.º 289/2022 emitida por la SU.SE.PU y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor, el Servicio N.º 109990 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente para efectuar la refacturación de los periodos comprendidos entre el 1º de mayo hasta el 31 de julio del 2022.

Que, a fs. 29/30, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 31, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y de los cuadros tarifarios aplicados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Javier Justo Quispe, con domicilio en calle Cuba N.º 191 Bº La Paz, Perico, servicio N.º 109990, cuyo titular es el Sr. Nemecio Quispe, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-991/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SU.SE.PU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, de las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y de los cuadros tarifarios aplicados, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Schler
PRESIDENTE - SUSEPU